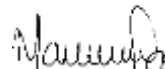


Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220200010900
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Saúl Moreno Piñeros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, cuatro de octubre del dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento constancia que antecede, así como memorial aportado en la fecha por el demandado.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, cuatro de octubre del dos mil veintiuno.

En el proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia, contra Saúl Moreno Piñeros, el demandado arrió escrito en el que solicita sean suspendidas las actuaciones hasta tanto le sea designado un defensor, al respecto se considera:

Es lo primero señalar que no es dable proceder con la suspensión del trámite, pues la solicitud presentada no se encuentra enmarcada en ninguna de las situaciones señaladas por el artículo 161 del estatuto procesal, y son las únicas hipótesis en que el Juez como director del proceso puede resolver de esa manera.

Por otro lado, al referirse a la designación de un defensor público, resulta inviable la petición, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 392 del C.G.P. el cual establece frente a los asuntos que se tramitan por el trámite verbal sumario, como el que nos ocupa al ser un proceso de mínima cuantía: *"El amparo de pobreza y la recusación solo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda."*

Sin embargo, de cuerdo con la constancia secretarial que antecede y ante la imposibilidad por carencia de recursos económicos del demandado de comparecer a las instalaciones del Juzgado para poder asistir a la diligencia, sumado a que, en

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220200010900
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Saúl Moreno Piñeros

ocasión anterior no se pudo establecer conexión continua vía internet, por el lugar de ubicación del lugar de habitación del ejecutado, se accederá a la suspensión de la audiencia programada para el día de mañana, y en su lugar se fijará como nueva fecha y hora el día veintiséis de octubre del año que avanza, a partir de las nueve y treinta de la mañana.

En la calenda anotada el señor Saúl Moreno Piñeros deberá comparecer al Juzgado para poder garantizar su conexión a la diligencia. Por secretaría líbrese oficio al demandado informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 72